

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, la presente demanda fue nuevamente presentada por la señora RUBIELA VELASQUEZ BEDOYA el día 13 de julio del 2023, que este Despacho ya conoció demanda de las mismas partes y hechos bajo radicado **2023-326**.

VIVIANA ROCIO RIVAS PORRA
Secretaria

PASA A JUEZ. 08 de agosto de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1488

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

Observa el Despacho que no se debe dar trámite a la demanda de AMPARO DE POBREZA promovida por RUBIELA VELASQUEZ BEDOYA, toda vez que se admitió demanda con radicación anterior **2023-326** que versa sobre el mismo objeto, la misma causa e identidad de partes. Por lo anterior, se le advierte a la demandante que debe atenerse a la decisión tomada en la controversia que precede y evitar interponer sendas demandas como si se tratará de introducir a la fuerza cualquiera de las causas judiciales de idénticas características, sin siquiera agotar las herramientas de ley, como lo son, retirar la anterior o esta, en fin, cualquier vía que no provoque congestión judicial.

Por lo anterior, el **Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Cali**,

RESUELVE.

PRIMERO. ABSTENERSE de dar trámite a la presente demanda, teniendo en cuenta la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. ARCHIVAR las presentes diligencias, previa anotación en el Sistema Justicia Siglo XXI y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e15b0b75358f973190998892705f5494a4d349ad422a50028047d952da428c26**

Documento generado en 24/08/2023 03:58:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>